



HERRI ADMINISTRAZIO ETA
JUSTIZIA SAILA

Araubide Juridikoaren Sailburuordetza
*Lege Garapen eta Arau Kontrolerako
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y JUSTICIA

Viceconsejería de Régimen Jurídico
*Dirección de Desarrollo Legislativo y
Control Normativo*

INFORME JURÍDICO DEL SOBRE EL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL EUSKAL ESTADISTIKA ERAKUNDEA/INSTITUTO VASCO DE ESTADISTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENCUESTA SOBRE ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS 2016 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI (CONV 02/2016).

6/2016 IL

ANTECEDENTES

Por parte del EUSTAT, se solicita el preceptivo informe de legalidad en relación al borrador de convenio referido en el encabezamiento.

El presente informe se emite en virtud de las competencias que al Departamento de Administración Pública y Justicia y a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo de su Viceconsejería de Régimen Jurídico, confieren, respectivamente, el artículo 6.1 h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y el artículo 13.1. a) y c) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia.

Asimismo, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de junio de 1995 en su apartado Primero, epígrafe 5º, letra b) debe de producirse la emisión del presente informe de legalidad con carácter previo a la formalización del Convenio.

Junto al borrador de convenio se acompaña a modo de expediente, una memoria explicativa y económica, el informe jurídico departamental y una propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno que autorice la suscripción del presente borrador de convenio.

LEGALIDAD

Primero.- El borrador de convenio se rige por el **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1995, epígrafe 5º, en su apartado Primero, letra b)**, por el que se debe de emitir informe de legalidad con carácter previo a la formalización del convenio.

Igualmente ha de ser **autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno**, según exige la norma 3ª.1, letra b) del acuerdo de 9 de enero de 1996 del mismo Consejo, y tras ser suscrito por las partes, publicado en el BOPV.

Como se indica en la memoria económica y en el mismo borrador de convenio, el convenio tiene contenido económico. Se prevén en el convenio ingresos para el EUSTAT por importe de 83.000 €, y nada se dice sobre los gastos en los que ha de incurrir el EUSTAT, -de los que no se especifica su cuantía, por ejemplo, la contratación de personal para realizar la encuesta, pero que en todo caso, es un compromiso que asume el EUSTAT, que implica gastos que ha de estar presupuestados, aunque sean financiados contra la partida de ingresos provenientes del INE.

El convenio está sometido al control económico-fiscal conforme a los **artículos 21 y 22** de la Ley 14/1994, de 20 de junio, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Segundo.- El objeto del borrador del convenio es establecer una colaboración entre el INE y el EUSTAT para la realización de la encuesta sobre la estructura de explotaciones agrícolas 2016 en el ámbito de la CAPV, consistente en diversas actuaciones.

Dichas actuaciones consisten en síntesis, en que el INE facilita al EUSTAT el Proyecto de la encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas 2016 y el Directorio de las mismas que deben ser investigadas en la CAPV.

Igualmente, los manuales e impresos para la recogida de datos de la encuesta, correspondiendo al EUSTAT su traducción y edición en formato bilingüe e igualmente siendo de su cuenta la traducción, fotocomposición y tirada del cuestionario -cuyo contenido es común a todo el Estado-, y de su hoja de instrucciones, pudiendo el EUSTAT, incorporar asimismo un anexo propio para recoger información de interés exclusivo de la CAPV.

Asimismo, el envío conjunto de una carta de promoción en formato bilingüe de la encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas 2016 a todas las explotaciones que deben contestar al cuestionario, y cualquier otra promoción que se considere idónea.

El INE organiza e imparte los cursos de formación del personal del EUSTAT responsable de la formación de agentes y del control y depuración de la información de la encuesta y el EUSTAT selecciona, contrata y forma a la totalidad del personal que recoge los datos de la encuesta, siendo íntegramente responsable del trabajo de campo, y participando en la investigación de las posibles altas derivadas de las explotaciones muestrales.

Por último, la actividad coordinada de inspección y control, validación y control lógico de datos y elaboración del fichero, depurado y validado, y su difusión.

No es dudoso que la naturaleza jurídica del borrador se corresponde con la de un convenio de colaboración de los previstos en el art. 6 de la Ley 30/1992, y de los previstos en el

Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), en este caso para excluirlo de su ámbito de aplicación, determinándose en el artículo 4º que se regularán por sus normas especiales, aplicándoseles los principios del Texto Refundido para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Se observa que su articulado responde a los principios de cooperación y colaboración en las relaciones administrativas entre ambos servicios, prestándose en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas para el eficaz ejercicio de sus competencias, todo ello conforme a los arts. 3.2 y 4.1, letra d) de la Ley 30/1992, apreciándose una efectiva materialización de criterios de eficacia y eficiencia.

Por lo demás, en aras de evitar reiteraciones y porque nada más hay que añadir a lo indicado en el acertado, preciso y detallado informe jurídico de Lanbide, me remito al mismo.

Es lo que informo, no obstante me someto a cualquier otro informe fundado en derecho.